



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 23 de septiembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00077-00

Examinado el expediente virtual se observan sendos memoriales suscritos por los apoderado judiciales de los extremos litigiosos intervinientes en este asunto.

Ahora bien, por sustracción de material las solicitudes de prórroga a fin de confeccionar la transacción se entienden evacuados. Respecto del acceso al expediente virtual esta Judicatura ordena enviar el link a los togados intervinientes en este litigio a las direcciones electrónicas amparo.marb@hotmail.com – judiciales16@gmail.com – macasa3008@gmail.com.

De otra parte, esta Judicatura considera que este no es el momento procesal para impartir la aprobación de la transacción celebrada entre la demandante señora MARÍA EUGENIA SUÁREZ GONZÁLEZ y los demandados señores RAÚL ENRIQUE CÁRDENAS y ELIZABETH CÁRDENAS RUÍZ, toda vez que el acuerdo transaccional tendiente a terminar anormalmente este proceso involucra la transmisión del derecho de dominio de bienes inmuebles, actos que están revestidos de las solemnidades, que dicho concierto volitivo debe plasmarse mediante escritura pública, tal y como lo prevé los artículos 1760 y 1857 del Código Civil Colombiano.

Por lo tanto, se requiere a los extremos litigiosos que procedan a elevar a escritura pública el acuerdo de transacción para que este Despacho pueda entrar a estudiarlo de conformidad con el artículo



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

312 del C.G.P. en concordancia con los cánones 2470 y siguientes del Código Civil.

Una vez los sujetos procesales allegue dicho documento se deberá ingresar el expediente al Despacho.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13032a3c592bca1d72d12751ea626f04e55fc2c479dd4c1827268b73
430db158

Documento generado en 23/09/2021 05:06:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>